



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA
112/2011.**

CONSTITUCIONAL
FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO
DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
1. Oficio PGR/103/2012 de la Procuradora General de la República.	5393
2. Oficio sin número del Consejero Jurídico del Estado de Morelos.	5486
3. Oficio DGC/DCC/82/2012, del delegado de la Procuradora General de la República.	5490

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos, en su carácter de representante del Gobernador, así como delegado del Secretario de Gobierno de dicha entidad federativa, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos y, además, ratifica las pruebas que ofrecieron respectivamente en sus oficios de contestación de demanda.

Se tiene a la Procuradora General de la República, formulando la opinión que a dicha institución corresponde en este asunto; y en cuanto a lo solicitado por su delegado, se tienen por reproducidas en vía de alegatos las manifestaciones contenidas en el oficio **PGR/103/2012**.

Finalmente, dígase a los promoventes que una vez que se celebre la audiencia de ley, se proveerá lo conducente respecto a la solicitud de la copia certificada que solicitan.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

